

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE
ALUMBRADO PÚBLICO PEATONAL Y VIAL
PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA” ID
2735-77-LQ20**

DECRETO DAL N°0880/2020

LO BARNECHEA, 26-08-2020

VISTOS: la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 y 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; DFL N°458 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de contratar las obras de provisión e instalación de alumbrado público peatonales y viales en nuevos puntos de la comuna, a fin de aumentar la seguridad y bienestar de los vecinos, mejorando los niveles de iluminación donde no existe alumbrado público, o bien, es escasa la luminosidad.
- b) El Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017, que “*Aprueba Manual de Control de Ejecución de Obras*”, que rige las presentes bases de licitación.
- c) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta la pre-obligación presupuestaria N°5/324, de fecha 20 de febrero de 2020.
- e) Que, la adquisición fue aprobada por el comité de compras, lo queda de manifiesto en la Solicitud de Compra IDSGD N°008326 de 21 de agosto 2020.

DECRETO

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación denominada “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PEATONAL Y VIAL PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA**” ID 2735-77-LQ20, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PEATONAL Y VIAL PARA LA
COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-77-LQ20**

1. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente proceso concursal, tiene por objeto, contratar el servicio de provisión e instalación de 167 luminarias viales y peatonales, de manera de mejorar las condiciones de iluminación y así generar una contribución y aporte social en materia de seguridad como también en ocupación de los espacios públicos de la comuna, beneficiando directamente a los vecinos.

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos regularán el presente proceso concursal.

2. DE LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La contratación será en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, bajo modalidad de **suma alzada**, es decir, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la provisión e instalación de las obras contratadas.

El contratista deberá considerar dentro de los costos el pago de permisos, impuestos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la ejecución del proyecto.

El solo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Publico por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados en el presente Decreto.

3. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	30/12/2020
Monto	\$1.000.000.- (un millón de pesos)
Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-77-LQ20".

La no entrega de este documento implicará el rechazo de la oferta.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

3.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de Contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	60 días hábiles posteriores al término de la contratación.
Monto	10% del valor total del contrato
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-77-LQ20".

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no

entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Respecto a los demás aspectos de este documento, remitirse al numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

3.3. Póliza de Responsabilidad Civil

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. Para asegurar el pago de eventuales daños y perjuicios que se provoquen a terceros o al Municipio el contratista deberá entregar una póliza de Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual consistente en un documento pagadero a la vista, de carácter de irrevocable y sin requerimiento de aviso previo, la cual deberá mantenerse vigente, a lo menos, desde la fecha del acta de entrega de terreno para responder a terceros por los daños que pudieran producirse durante la ejecución de las obras o por un mal estado de estas o de su señalización.

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	90 días corridos posteriores al término de la contratación.
Monto	2.000 UF (dos mil unidades de fomento)
Glosa	"Para garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras de la Licitación Pública ID 2735-77-LQ20".

Dicha garantía deberá contar con cláusula de renovación automática y no podrá contener cláusulas de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario a fin de que esta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. Su entrega será requisito para la firma del contrato.

3.4. Garantía de Correcta Ejecución de las Obras y Calidad de las Obras

El contratista, dentro de los siguientes ocho días hábiles a la Recepción Provisoria Municipal de las obras por parte de la Comisión Receptora del Municipio, deberá presentar la garantía de correcta ejecución y calidad de las obras, consistente en un documento pagadero a la vista, de carácter de irrevocable y sin requerimiento de aviso previo, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	12 meses desde la Recepción Provisoria Municipal de las Obras.
Monto	5% del valor total del contrato.
Glosa	"Para garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras de la Licitación Pública ID 2735-77-LQ20".

Sin perjuicio del plazo de vigencia señalado en el cuadro anterior, la presente caución se deberá mantener vigente hasta la obtención de la Recepción Final Municipal sin observaciones del contrato, momento en el que será devuelta.

La no entrega del documento en los plazos establecidos, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Una vez entregada la garantía a que se hace referencia, se procederá a hacer devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Sin perjuicio de todo lo anterior, esta garantía también se hará efectiva en los siguientes casos:

- a. Si dentro del plazo de vigencia de esta garantía, el contratista no hiciera entrega de la Recepción Provisoria de la dirección de Vialidad del MOP o SERVIU que correspondan o no se obtuvieran las aprobaciones de los organismos competentes de los proyectos de ingeniería que quedaren pendientes a la fecha de término contractual.
- b. Si, el contratista no concurriera a la reparación de obras con defectos posteriores a su Recepción Provisoria Municipal de las obras.

En todo lo que no sea especialmente regulado, se aplicarán supletoriamente las reglas establecidas en el numeral 8.6.2 del Decreto DAL N°47 de fecha 24 de noviembre de 2017, que “Aprueba Manual de Control de Ejecución de Obras”.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos que en cada caso se indican:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a Licitación	26/08/2020 a las 20:00 hrs.
Inicio del plazo de recepción de preguntas	26/08/2020 a las 20:01 hrs.
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	02/09/2020 a las 12:00 hrs.
Publicación de respuestas y aclaraciones	11/09/2020 a las 20:00 hrs.
Cierre de recepción de ofertas y garantía de seriedad de la oferta	28/09/2020 a las 15:00 hrs.
Apertura técnica electrónica	28/09/2020 a las 15:30 hrs.
Fecha estimada de apertura económica electrónica	13/10/2020 a las 15:30 hrs.
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	30/11/2020 a las 18:00 hrs.

5. VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

La visita a terreno será de carácter voluntario y se realizará el día 31 de agosto de 2020 a las 10:00 horas, y el punto de encuentro será el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea, en donde se encontrará el funcionario municipal Oscar Silva Escanilla.

Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente al correo electrónico osilva@lobarnechea.cl.

Con la finalidad de resguardar la salud de todos los asistentes, podrán asistir hasta dos representantes por cada empresa interesada. Asimismo, cada asistente deberá contar y hacer uso de sus propios elementos de protección personal, tales como guantes, mascarillas, alcohol gel y de los permisos de desplazamiento otorgados por la autoridad respectiva, si procede.

6. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar del acto de apertura de estas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

7. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no

presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

7.1. Antecedentes Administrativos

- a. Anexo N°1 “Declaración de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases”.
- b. Garantía de seriedad de la oferta (ESENCIAL).

7.2. Antecedentes Técnicos

- a. Anexo N°2 “Declaración de Experiencia”.
- b. Anexo N°3 “Condiciones Salariales”.
- c. Anexo N°4 “Materias de Alto Impacto Social”.
- d. Carta Gantt.
- e. Propuesta Técnica (ESENCIAL), la cual deberá contener a lo menos:
 - i. Estudios lumínicos mediante el Software Dialux u otro similar según las indicaciones señaladas en el numeral 4.3.4.2. de las Bases Técnicas.
 - ii. Informe de índice de protección al medio ambiente IP, del compartimiento óptico y compartimiento eléctrico.
 - iii. Informe de ensayo de impacto IK del refractor de vidrio de la luminaria.
 - iv. Certificado de aprobación protocolo de seguridad SEC PE 5/07 de la luminaria.
 - v. Informe de Fotometría de la luminaria.
 - vi. Certificado de vida útil de la luminaria.
 - vii. Ficha técnica del Driver.
 - viii. Ficha Técnica de la luminaria.
 - ix. Informe ensayo parámetros eléctricos de la luminaria.

7.3. Antecedentes Económicos

- a. Anexo N°5 “Oferta Económica” (ESENCIAL)

7.4. De las Formalidades de los Antecedentes para Incluir en la Oferta

No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros, o aquellos documentos extendidos en idioma distinto al español que no vengan con su correspondiente traducción simple.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.
- No digan relación o se opongan a las presentes bases administrativas.

La Municipalidad se reserva el derecho de revisar la validez y veracidad de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes.

8. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento

de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

9. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en dos etapas, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 19.886; en la primera etapa se realizará, la apertura de los antecedentes administrativos y antecedentes técnicos. En esta etapa se evaluarán los criterios de: Experiencia, Condiciones Salariales, Propuesta Técnica, Materias de Alto Impacto Social y Cumplimiento de los Requisitos, para alcanzar un puntaje máximo de 400 puntos.

Seguidamente, respecto de aquellas ofertas que obtengan **un mínimo de 250 puntos en la primera etapa**, se efectuará la apertura económica, procediéndose a su evaluación de conformidad a lo establecido en las bases administrativas especiales. Aquellas ofertas que obtengan una ponderación total de todos los criterios administrativos y técnicos inferior a 250 puntos serán declaradas inadmisibles y quedarán fuera del proceso licitatorio.

10. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La comisión evaluadora será la encargada de la evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante contenida en el citado informe. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a. Marco Antonio Godoy Estay, en caso de ausencia o impedimento, Mauricio Salazar Pérez ambos profesionales del Departamento de Licitaciones.
- b. Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o quién lo subrogue.
- c. Susana Guzmán Arzic, en caso de ausencia o impedimento, Camila Herrera Cresmaschi, ambas profesionales de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- d. Francisca Celis Contardo, Directora de Espacio Público, o quien le subrogue.
- e. Fabian Lira Orellana, funcionario del Departamento de Infraestructura. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por Luis Lobos Allende, en caso de ausencia o impedimento de los dos anteriores, integrará Oscar Silva Escanilla.

11. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de cada una de las propuestas se realizará en dos etapas, según los siguientes criterios:

Etapa	Nº	Criterio	Ponderador	Puntaje Mínimo Ponderado
Primera etapa	1	Experiencia (EX)	13%	250 puntos
	2	Condiciones Salariales (CS)	5%	
	3	Propuesta Técnica (PT)	18%	
	5	Materias de Alto Impacto Social (MS)	3%	
	6	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%	
Segunda Etapa	7	Oferta Económica (OE)	60%	No aplica
TOTAL			100%	

11.1. Experiencia (EX 13%)

Se evaluará la experiencia del oferente en la provisión e instalación de luminarias, declarados en el Anexo N°2 “Declaración de Experiencia”, siempre que cada una de ellas cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- 1) Que las experiencias hayan sido facturadas y se encuentren ejecutadas en su totalidad.
- 2) Que las instalaciones de las luminarias hayan sido ejecutadas a contar del 1 de enero de 2016 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.
- 3) Que cada contrato contemple a lo menos la instalación 200 luminarias.

Para comprobar la experiencia declarada en el Anexo N°2 “Declaración de Experiencia” el oferente deberá acompañar a lo menos la factura junto con cualquiera de los siguientes documentos: el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra o certificado del mandante.

Dichos documentos deberán dar cuenta de la cantidad de luminarias instaladas en virtud de las experiencias declaradas y acreditar **íntegra y fehaciente** el cumplimiento de los **todos y cada uno** de requisitos señalados precedentemente.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de luminarias instaladas	Puntaje
3001 luminarias o más	1000 puntos
2001 a 3000 luminarias.	750 puntos
1001 a 2000 luminarias.	500 puntos
201 a 1000 luminarias.	250 puntos
0 a 200 luminarias.	0 puntos

$$EX = Puntaje \times 0,13$$

11.2. Condiciones salariales (CS 5%)

En este factor, se evaluará la oferta que cada proponente presentará a través del Anexo N°3 “Condiciones Salariales”, respecto del mejoramiento de las condiciones salariales, por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, todos los trabajadores asociados a la presente licitación tendrán como remuneración mínima imponible por jornada completa de trabajo, a lo menos, el tramo ofertado:

Remuneración mínima imponible Ofertada	Puntaje
≥ \$650.000	1000 puntos
Entre \$500.000 y \$649.999	500 puntos
≤ \$499.999	0 puntos

$$CS = Puntaje \times 0,05$$

En el evento que alguno de sus trabajadores esté afecto a jornada parcial de trabajo, la remuneración mínima imponible deberá ser proporcional a la ofertada en este factor. La verificación del cumplimiento de esta obligación se realizará mediante la revisión de Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales u otro antecedente que dé cuenta del cumplimiento del tramo ofertado.

11.3. Propuesta Técnica (PT 18%)

Cabe señalar que para efectos de la evaluación de estas se consideran los siguientes subcriterios, para cada tipo de luminaria:

Subcriterios Propuesta Técnica	Ponderador
Potencia Luminaria Vial (PLV)	20%
Potencia Luminaria Peatonal (PLP)	20%
Uniformidad media de iluminancia mínima EMIN/EMED (luminaria vial) (UMLV)	20%
Uniformidad media de iluminancia mínima EMIN/EMED (luminaria peatonal) (UMLP)	20%
Vida útil de la luminaria vial (VULV)	10%
Vida útil de la luminaria peatonal (VULP)	10%

a) Potencia luminarias Vial (PLV 20%)

Se asignarán 1000 puntos a la propuesta que presente la menor potencia (Watt) de la luminaria vial ofertada. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado. Todo de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor potencia ofertada}}{\text{Potencia a calificar}} \right) \times 1000$$

$$POT = Puntaje \times 0,20$$

Para estos efectos se considerará la potencia detallada en la ficha técnica del producto ofertado, junto con el estudio lumínico. Cabe señalar que para efectos de que la potencia pueda ser evaluada, lo mencionado en el estudio lumínico debe coincidir con lo señalado en la ficha técnica. De lo contrario no será considerado.

b) Potencia luminarias Peatonal (PLP 20%)

Se asignarán 1000 puntos a la propuesta que presente la menor potencia (Watt) de la luminaria peatonal ofertada. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado. Todo de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor potencia ofertada}}{\text{Potencia a calificar}} \right) \times 1000$$

$$POT = Puntaje \times 0,20$$

Para estos efectos se considerará la potencia detallada en la ficha técnica del producto ofertado, junto con el estudio lumínico. Cabe señalar que para efectos de que la potencia pueda ser evaluada, lo mencionado en el estudio lumínico debe coincidir con lo señalado en la ficha técnica. De lo contrario no será considerado.

c) Uniformidad media de iluminancia mínima EMIN/EMED (UMLV 20%)

La propuesta que presente la mayor uniformidad (UM) respecto de la luminaria vial, obtendrá el puntaje máximo de 1000 puntos. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado. Todo de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{Uniformidad\ a\ calificar}{Mayor\ uniformidad\ ofertada} \right) \times 1000$$

$$UM = Puntaje \times 0,20$$

Para efectos de la evaluación del presente subcriterio, se evaluará mediante el estudio lumínico, en caso de que dicho estudio no señale esa información, la propuesta no será evaluada.

d) Uniformidad media de iluminancia mínima EMIN/EMED (UMLP 20%)

La propuesta que presente la mayor uniformidad (UM) respecto de la luminaria peatonal, obtendrá el puntaje máximo de 1000 puntos. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado. Todo de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{Uniformidad\ a\ calificar}{Mayor\ uniformidad\ ofertada} \right) \times 1000$$

$$UM = Puntaje \times 0,20$$

Para efectos de la evaluación del presente subcriterio, se evaluará mediante el estudio lumínico, en caso de que dicho estudio no señale esa información, la propuesta no será evaluada.

e) Vida útil de las luminarias (VULV 10%)

Se evaluará la vida útil de la luminaria vial ofertada, en función de la depreciación del flujo luminoso, para estos efectos se asignará puntaje según la tabla adjunta:

Depreciación flujo luminoso (L) a 50.000 horas	Puntaje
L90 o más	1000 puntos
L80 a L89	600 puntos
L70 a L79	300 puntos
Menor o igual a L69	0 puntos

$$VU = Puntaje \times 0,10$$

Las propuestas **que presenten luminarias con una vida útil inferior a 50.000 horas de operación serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.**

Los datos de vida útil de la luminaria ofertada serán obtenidos del certificado de vida útil emitido por el proveedor de las luminarias, para cada caso.

f) Vida útil de las luminarias (VULP 10%)

Se evaluará la vida útil de la luminaria peatonal ofertada, en función de la depreciación del flujo luminoso, para estos efectos se asignará puntaje según la tabla adjunta:

Depreciación flujo luminoso (L) a 50.000 horas	Puntaje
L90 o más	1000 puntos
L80 a L89	600 puntos
L70 a L79	300 puntos
Menor o igual a L69	0 puntos

$$VU = Puntaje \times 0,20$$

Las propuestas **que presenten luminarias con una vida útil inferior a 50.000 horas de operación serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.**

Los datos de vida útil de la luminaria ofertada serán obtenidos del certificado de vida útil emitido por el proveedor de las luminarias, para cada caso.

g) Resumen Propuesta Técnica

$$PT = (PLV + PLP + UMLV + UMLP + VULV + VULP) * 0,18$$

11.4. Materias de Alto Impacto Social (MS 3%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	a) Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y b) Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	a) Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y b) Copia de cédula de identidad del trabajador.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a jóvenes (15 a 29 años).	a) Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes, b) Copia de la cédula de identidad del trabajador, y c) Certificado de la AFP que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	a) Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores perteneciente a pueblos originarios, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y b) Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo originario otorgado por CONADI o documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país, para el caso de los extranjeros.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer o cédula de identidad de la oferente.
El oferente es una microempresa o pyme	Sello Empresa Mujer o copia del instrumento público

Ítem	Medio de verificación
liderada por mujer/es.	que dé cuenta de participación mayoritaria de mujeres en la sociedad y/o que los poderes de administración se encuentren entregados a sus respectivas socias y/o representantes legales mujeres.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1) de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	a) Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL); b) Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente); c) Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; d) Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; e) Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses; <u>o</u> f) Reporte de Sostenibilidad GRI.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTOS
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa o no acredita	0

$$MA = Puntaje \times 0,03$$

11.5. Cumplimiento de requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos aquellas ofertas que presenten la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje * 0,01$$

Serán rechazadas de plano las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluados.

11.6. Oferta económica (OE 60%)

En evaluación de las ofertas se aplicará el análisis de mínimo costo, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, respecto al total de la oferta señalada en el Anexo N°5 "Oferta económica".

Lo anterior se aplicará según la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{Oferta\ más\ baja}{Oferta\ a\ calificar} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,60$$

El precio ofertado comprenderá todo costo necesario para su correcta ejecución, cumplimiento íntegro del contrato, y las utilidades del contratista. El valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos, de manera tal que, si de la naturaleza propia del proyecto deba considerarse algún material o herramienta no informada en éste, igualmente deberá ser considerado por el proveedor adjudicado, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación.

Aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo disponible no serán evaluadas y se declararán inadmisibles.

11.7. Resumen evaluación

$$PUNTAJE\ TOTAL = (EX + PT + CS + MS + CR + OE)$$

11.8. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor porcentaje en el criterio "**Oferta Económica**".

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor porcentaje en el criterio "**Propuesta Técnica**".

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor porcentaje en el criterio "**Experiencia**".

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor porcentaje en el criterio "**Condiciones Salariales**".

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor porcentaje en el criterio "**Materias de Alto Impacto Social**".

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor porcentaje en el criterio “**Cumplimiento de requisitos**”.

Finalmente, si pese a lo anterior, aún persiste el mismo, se preferirá la primera oferta ingresada en el portal de mercado público.

12. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

13. DEL CONTRATO

13.1. Antecedentes del Contrato

Fuente de financiamiento:	<i>Municipal</i>
Presupuesto máximo disponible:	<i>\$239.894.757.- impuestos incluidos.</i>
Plazo de pago:	<i>a 30 días</i>
Opciones de pago:	<i>Transferencia Electrónica¹</i>
Unidad Técnica:	<i>Infraestructura</i>
Nombre de responsable de contrato:	<i>Oscar Silva Escanilla</i>
E-mail de responsable de contrato:	<i>osilva@lobarnechea.cl</i>
Subcontratación:	<i>Permite subcontratación parcial, condicionada</i>
Modalidad de Adjudicación:	<i>Simple</i>
Requiere suscripción de contrato	<i>Sí</i>
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	<i>Sí</i>
Contrato renovable:	<i>No</i>
Tipo de contratación:	<i>Suma Alzada</i>
Contratación de suministro de bienes	<i>Sí</i>
Contratación de prestación de servicios:	<i>Sí</i>
Servicios habituales:	<i>No</i>

¹ El contratista deberá presentar junto a todos los antecedentes requeridos para la firma del contrato, la información necesaria para realizar las transferencias electrónicas de fondos para la realización de los pagos conforme señala el artículo octavo de la Ley N°21.125 que regula la “Ley de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019”.

13.2. Requisitos para Contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. “*Requisitos para contratar al proveedor adjudicado*” de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

13.3. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar obras específicas a desarrollar. El Municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes del subcontratista que se propone subcontratar y, luego de analizarlos, podrá aceptar o rechazar dicha solicitud.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que hubieren sido ocupados en las obras. En el evento que el contratista subcontrate, deberá considerar que las remuneraciones de los trabajadores del subcontratista sean iguales o mayores a las ofertadas en el Anexo N°3 “*Condiciones Salariales*”, en el evento que dichas remuneraciones sean inferiores a las ofertadas en el anexo citado precedentemente, el contratista estará sujeto a multa.

La subcontratación de parte de las obras no podrá significar la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista al firmar el contrato, encontrándose expresamente prohibido ceder, total o parcialmente, el contrato a otra persona sea natural o jurídica.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, se podrá poner término al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

Siempre se ejercerá el derecho de información. El de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

13.4. Vigencia del contrato, plazo de ejecución y su contabilización

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de entrega de terreno y hasta la recepción provisoria municipal. El plazo máximo de ejecución del contrato será de 100 días corridos.

El plazo de ejecución podrá suspenderse, y, en consecuencia, no se contabilizarán, en los siguientes casos:

- a. En el caso de que la autoridad sanitaria decreta medidas de cuarentena, en virtud de la pandemia provocada por el SARS-Co V-2, en la región metropolitana y/o en la comuna de Lo Barnechea.
- b. Cuando los procesos se encuentren en períodos de revisión, ya sea total o parcial, por parte del Municipio u otra Institución pertinente.
- c. En aquellos casos en que previa solicitud de información del contratista, el ITO lo autorice por estimar que existen razones que así lo ameriten, mediante informe fundado y siempre que éstos no afecten la ruta crítica y reprogramación de las obras.

El proveedor, en caso de ser necesario, deberá extender la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva, dentro de los últimos diez días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de resguardar los intereses municipales.

13.5. Recepción Conforme de los Estados de Pago

La recepción conforme será realizada por el ITO, quien deberá verificar que lo solicitado al contratista respecto de la ejecución de las obras encomendadas haya cumplido con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

Para efectos de realizar la recepción conforme el proveedor deberá acompañar, al menos, los siguientes antecedentes:

- a) Estado de Pago, individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring, si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
- b) Resumen del estado de pago y el estado de pago según avance (detalle de este, partida por partida, firmado y timbrado por el ITO).
- c) Listado de subcontratistas y trabajadores destinados a las obras, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de la transferencia electrónica y cotizaciones previsionales.
- d) Planilla de cotizaciones correspondiente al mes anterior a aquel en que se solicita el pago de los trabajadores que se desempeñen en virtud del presente servicio, junto con los siguientes documentos:
 - i. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), el cual solamente se deberá presentar para el primer pago.
 - ii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1) tanto de la empresa contratista como subcontratista, si procede.
- e) Documento que dé cuenta del pago de honorarios a quienes presten servicios al contratista en tal calidad, cuando corresponda.
- f) Finiquito de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- g) Set de a lo menos seis fotografías en colores, tamaño 10x15 cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes.
- h) Cualquier otro antecedente que el ITO considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

Una vez verificada la información presentada por el contratista, el ITO deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la ejecución de la obra y verificar que la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl se encuentre en estado aceptada.

13.6. Monto y Forma de Pago

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

La Municipalidad pagará los servicios correspondientes en estados de pago, de acuerdo con el avance efectivamente ejecutado de la obra conforme a la carta Gantt presentada por el contratista de acuerdo con los siguientes hitos:

- a) HITO 1: Elaboración del proyecto eléctrico y tramitación de permisos correspondientes equivalente a un 5% del total del valor ofertado.
- b) HITO 2: 50% de la ejecución total de las obras de acuerdo con la carta Gantt presentada por el contratista, equivalente al 45% del valor ofertado.
- c) HITO 3: 100% de la ejecución total de las obras de acuerdo con la carta Gantt presentada por el contratista equivalente al 50% del valor ofertado.

Lo anterior además deberá contar con el previo visto bueno del ITO del contrato, para estos efectos el proceso de pago se iniciará con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de obligación cumplida por el contratista.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

13.7. Modificación del Contrato

El monto del contrato se podrá modificar, aumentándolo, disminuyéndolo o agregando nuevas partidas para la ejecución de la obra, durante la vigencia de este y en caso de que se requiera, hasta un 30% más del monto originalmente pactado, siempre y cuando la modificación que se requiera tenga relación con la presente licitación.

En el caso que se requiera ejecutar obras extraordinarias, entendiéndose como tales aquellas que surjan de modificaciones al proyecto ordenadas y/o solicitadas al contratista formalmente y por escrito por el ITO, que se incorporen o agreguen al proyecto para llevar a mejor termino la obra contratada, cuyas características o especificaciones sean diferentes a las contenidas en el contrato y que éstas no estén valoradas en el itemizado del proyecto o deriven de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta, y fueren indispensables para dar cumplimiento al contrato, el contratista deberá presentar a la Municipalidad una cotización por tales partidas extraordinarias, desglosada, indicando al menos, todos los ítems, incluidos gastos generales y utilidades.

Para efectos de proceder con la ejecución de las partidas extraordinarias, el ITO del contrato deberá presentar un informe fundado, en donde valide económicamente la cotización propuesta por el contratista, señalando además que el precio de las partidas extraordinarias que se deban ejecutar corresponde a un precio de mercado. Además, dicho informe deberá señalar si la ejecución de tales partidas extraordinarias conlleva un aumento del plazo total de ejecución de las obras ofertado por el contratista y en consecuencia una modificación en la programación de las obras, todo lo cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

En caso de aumento, disminución, u obras extraordinarias la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá también modificarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba, en el plazo que el ITO del contrato indique.

En ningún caso el contratista podrá realizar modificaciones al proyecto sin previa autorización del ITO, en caso de que el contratista introdujera modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza que sean y en cualquier sector de este, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio del Municipio, se aparten de las condiciones del contrato. De lo contrario la Municipalidad de Lo Barnechea podrá poner término unilateralmente al presente contrato, sin perjuicio de las medidas que corresponda adoptar por el incumplimiento.

13.8. Responsabilidades del contratista

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Deberá efectuar a su vez, todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las mejores prácticas del buen construir. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO del contrato.

Éste, será responsable también, por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos de la obra, durante su ejecución o después de terminada, de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Será responsabilidad del contratista implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol de las actividades de obra y sus correspondientes procedimientos y protocolos coordinados con el ITO del contrato. Deberá subsanar o hacer subsanar en el plazo que el ITO del contrato determine para el caso concreto, cualquier falla o emergencia que detecte durante la ejecución de las obras o la etapa de post-ejecución de estas, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores o daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etcétera, y en general hechos que causen daños a los trabajadores o a terceros.

El contratista tendrá un plazo de 4 horas desde su notificación vía correo electrónico, para concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar el hecho que origina la emergencia bajo apercibimiento de multa. El contratista será además responsable de la buena calidad de los materiales y equipos que provea el mismo, sus subcontratistas e instaladores, y no podrá ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITO. En caso de infracción el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas.

13.9. Multas y Sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

	Incumplimiento	Regulación	Multa
1.	Por pérdida o extravío del Libro de Obras por parte del contratista.	3.10 <i>"Libro de Obras"</i>	20 UTM por evento
2.	Por falta del Jefe de Obra del Contrato cuando se le requiera en terreno.	3.3 <i>"Maquinaria y mano de obra"</i>	5 UTM por evento
3.	Por mantener los escombros que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución del contrato de la vía pública, más allá del tiempo autorizado.	3.11. <i>"Escombros"</i>	5 UTM por evento
4.	Incumplimiento en la protección y mantención de especies vegetales.	3.7. <i>"Señalización Transitoria y usos del espacio público"</i>	2 UTM por evento
5.	Por no dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos del ITO en las fechas solicitadas.	<i>"Todo lo contenido en las presentes Bases Administrativas y Técnicas"</i>	5 UTM por día de atraso
6.	No emplear los elementos de seguridad según normativa vigente.	3.6. <i>Prevención de riesgos y seguridad de la obra</i>	3 UTM por evento
7.	Incumplimiento del plazo de ejecución y/o diseño y tramitación de permisos.	Todo lo contenido en las presentes Bases Administrativas y Técnicas	15 UTM por evento o por día de atraso

	Incumplimiento	Regulación	Multa
8.	Insuficiente señalización de las obras de conformidad al punto 3.7 de las Bases Técnicas.	3.7. <i>“Señalización Transitoria y usos del espacio público”</i>	5 UTM por evento
9.	Utilización de maquinarias y/o materiales que contaminen el aire en forma evidente o que viertan combustible o lubricantes en los cauces o la vía pública.	3.3 <i>“Maquinaria y mano de obra”</i>	10 UTM por evento
10.	No concurrir dentro del plazo al lugar de las obras a efectos de reparar o solucionar emergencias que se presenten durante la ejecución de las obras o la etapa de post-ejecución de estas.	3.8 <i>“Emergencias”</i>	2 UTM por hora de atraso
11.	No cumple con las observaciones indicadas por la comisión receptora.	Todo lo contenido en las presentes Bases Administrativas y Técnicas	5 UTM por cada observación no cumplida
12.	Incumplimiento en las remuneraciones ofertadas en el Anexo N°3, para los trabajadores como los trabajadores del subcontratista en el caso que procediere.	Todo lo contenido en las presentes Bases Administrativas y Técnicas	10 UTM por cada trabajador y por cada mes
13.	Incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en las Bases Técnicas.	Todo lo contenido en las presentes Bases Administrativas y Técnicas	7 UTM por evento

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, las multas no podrán sobrepasar las 500 UTM durante toda la vigencia del contrato.

13.10. Término anticipado del contrato

La Municipalidad, podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo por las partes
- b) Sobrepasar un monto equivalente a 100 UTM por multas ejecutoriadas en un mes.
- c) Sobrepasar un monto equivalente a 500 UTM por multas ejecutoriadas en el periodo total del contrato.
- d) Si no ha comenzado las obras dentro de 10 días corridos siguientes a la fecha de inicio consignada en el acta de entrega de terreno para tales efectos o la ha suspendido por el mismo plazo o más, habiendo requerimiento por escrito del ITO en orden de iniciarla o continuarla sin que el adjudicatario haya justificado su actitud.
- e) Realizar modificaciones al proyecto sin autorización del ITO del contrato.
- f) Si no ha efectuado, dentro de los 10 días siguientes a la notificación por escrito por el ITO, la remoción y reemplazo de materiales.
- g) Si a juicio del ITO no se están ejecutando las obras de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- h) Si por errores del adjudicatario, los trabajos y obras asociados al servicio quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y/o dichos defectos comprometieren, a juicio del ITO, la seguridad de la continuidad del Servicio u obligasen a realizar modificaciones sustanciales a la Infraestructura Vial.
- i) Si el contratista no cumple con las observaciones indicadas por la comisión receptora en más de 3 ocasiones.
- j) Si el contratista tiene subcontratos no autorizados por la Municipalidad.

13.11. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por la Municipalidad, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha del Acta de recepción Final Municipal sin observaciones y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria. Para todo lo demás remítase al Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.

BASES TÉCNICAS
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PEATONAL Y VIAL PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”

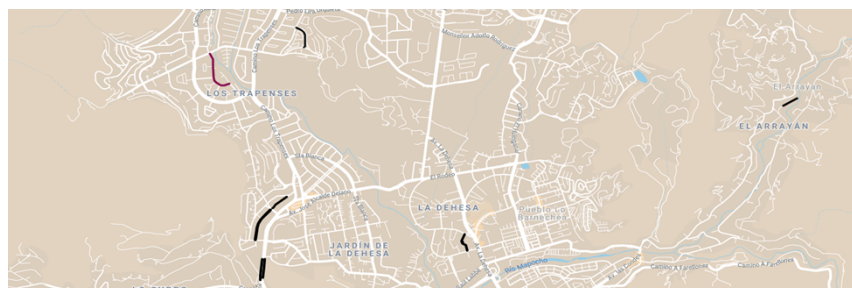
1. GENERALIDADES

El presente numeral tiene por objeto definir las obras que se deberán ejecutar para la provisión e instalación de alumbrado público peatonal y vial en varios sectores de la comuna, a fin de contribuir a aumentar la seguridad y bienestar de los vecinos, mejorando los niveles de iluminación donde no existe alumbrado público, o bien, este sea de escasa luminosidad.

Todos los trabajos se ejecutarán conforme con las normas eléctricas vigentes, últimas enmiendas y normas de diseño, construcción, adquisición de materiales y equipos.

El contratista deberá considerar un instalador eléctrico, debidamente acreditado en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), por el período completo del contrato. En la eventualidad de requerimientos no mencionados en las normas chilenas, se impondrá en último término el criterio de la ITO designada a contrato. Corresponderá al ITO optar por el criterio que sea más conveniente para el desarrollo del proyecto.

Cabe señalar además que en algunas de las zonas a intervenir se requiere realizar la rotura de pavimentos, lo que implica que el contratista adjudicatario será el responsable de gestionar los permisos SERVIU que correspondan. Por lo anterior, será decisión del contratista si inicia obras en los tramos que no requieren de estos permisos, no obstante, se dará por iniciada la contabilización del plazo total ofertado. A continuación, se entrega un breve resumen de las zonas a intervenir, con la cantidad de luminarias y tipo de instalación requeridas.



Calle	Tipo Luminaria	Costado Calzada	Tipo Instalación	Cantidad Postes Nuevo	Cantidad Luminarias
Padre Ted Huard	Peatonal	Oriente	Poste Metálico 5m.	37	37
Cerro Pan de Azúcar	Peatonal	Poniente	Poste Metálico 5m.	42	42
José Alcalde Delano	Vial	Poniente	Gancho Metálico	15	15
José Alcalde Delano	Vial	Oriente	Poste Metálico 12m.	15	15
Del Candil	Peatonal	Oriente	Poste Metálico 5m.	18	18

Calle	Tipo Luminaria	Costado Calzada	Tipo Instalación	Cantidad Postes Nuevo	Cantidad Luminarias
Camino Los Peumos	Peatonal	Poniente	Poste Metálico 5m.	20	20
Naicura	Peatonal	Sur	Poste Metálico 5m.	20	20
TOTAL				167	167

2. DE LA REGULACIÓN

La provisión de alumbrado público y vial se ejecutará de acuerdo con lo señalado en las presentes bases y en todo lo que no se encuentre regulado por éstas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019 y en el Decreto DAL N° 47 de 24 de noviembre de 2017, que *“Aprueba Manual de Control de Ejecución de Obras”*, debiendo en todo caso cumplir con la normativa legal vigente aplicable para la ejecución de lo requerido.

Durante la vigencia del contrato que se celebre, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza Local para Ocupación Transitoria de Espacio Público por Trabajos, Roturas y/o Reposición de Pavimentos; a la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del Medio Ambiente, materias laborales y previsionales, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a lo requerido.

Además, el contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en la normativa específica vigente para estos efectos, individualizada en la siguiente tabla:

NCH ELEC N°4/2003	Instalaciones de Consumo en Baja Tensión
NCH ELEC N°2/84	Electricidad, Elaboración y Presentación de Proyectos relacionados con instalaciones eléctricas.
NSEG N°5 E.N. 71.	Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes
NSEG N°6 E.N. 71.	Electricidad. Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas
NSEG N°8 E.N. 75.	Electricidad. Tensiones Normales para Sistemas e Instalaciones
NSEG N°9 E.N. 71.	Alumbrado Público en Sectores Urbanos
NSEG N°15 E.N. 78.	Electricidad. Especificaciones para iluminarias de calles y carreteras.
NSEG N°21 E.N. 78.	Alumbrado Público en sectores residenciales
NSEG N°12 E.N. 87.	Empalmes Aéreos Monofásicos
Ntc o EGBT	Documentación que debe presentar el instalador para ante SEC.
DFL N°4/2018	Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica
D.S. N°327/98	Reglamento Ley General de Servicios Eléctricos, Ministerio de Minería.
D.S. N°298/2005	Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles
D.S N°47/1992	Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
D.S. N°2/2014 Min. Energía	Aprueba Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de la licitación que se detecten durante la vigencia del contrato, deberá ser consultada por escrito al Inspector Técnico de Obra (ITO) asignado al contrato, la que deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al contrato, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los planos, especificaciones, bases de la presente licitación o de cualquier otro documento que forme parte de la licitación, quedando constancia por escrito de ello en el libro de obras. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

3. DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS OBRAS A REALIZAR

3.1. Sustitución o Modificación de Materiales

Cuando el contratista esté obligado a emplear un material de marca y calidad determinada, como también cuando se solicite la sustitución o modificación que estimare procedente, éste deberá ser de igual o superior calidad y estar debidamente certificada por el proveedor o quien corresponda, deberá ser debidamente fundamentada y calificada para su visto bueno por la ITO y por el proyectista a cargo. De lo anterior, se deberá dejar constancia en el Libro de Obras.

3.2. Horarios de Trabajo

El horario de trabajo será de acuerdo con la ordenanza comunal vigente que regula las obras en bienes nacionales de uso público. Sin perjuicio de lo anterior, la ITO podrá modificar los horarios indicados, ajustándose en todo momento a la normativa comunal vigente.

No obstante, cuando las circunstancias lo ameriten y la ITO así lo determine, se deberán ejecutar obras en horario nocturno o fuera del horario antes descrito, previa autorización de la Dirección de Tránsito, sin que ello signifique una variación en el monto del contrato.

3.3. Maquinaria y Mano de Obra

Para el desarrollo de las obras, el adjudicatario es libre de seleccionar la cantidad de maquinarias y equipos de trabajo que estime necesarios para poder ejecutar las obras en tiempo y forma requerida, sin perjuicio de dar cumplimiento a la dotación mínima requerida más adelante. El ITO podrá exigir cambios en la selección realizada por el contratista, si a juicio de éste las obras no están quedando con la calidad exigida, producto de una herramienta o maquinaria deficiente. Se exigirá como mínimo la dotación que a continuación se indica:

- Un Administrador de contrato, Ingeniero Eléctrico, con al menos 5 años de experiencia en la Administración de obras de proyecto de instalación de alumbrado público (Se deberá adjuntar Currículum Vitae, el cual acredite su experiencia a cargo de ejecución de obras eléctricas).
- Un Jefe de Obra, con al menos 5 años de experiencia a cargo de la ejecución de obras Eléctricas. (Se deberá adjuntar Currículum Vitae de jefe de obra, el cual acredite su experiencia a cargo de ejecución de obras eléctricas).

Los antecedentes que respalden la experiencia de la dotación mínima de personal deberán ser enviados al ITO del contrato al momento del inicio de los servicios.

Todas las maquinarias asociadas al contrato, así como los vehículos y camiones utilizados por la empresa, deberán cumplir con las condiciones mecánicas y de seguridad pertinente y normativa medioambiental vigente. La inspección técnica podrá examinar los vehículos y equipos en operación durante la vigencia del contrato, debiendo el contratista otorgar las facilidades del caso.

Durante la ejecución de los trabajos, para el personal del contratista, subcontratistas o proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio a intervenir y sus alrededores, lo siguiente:

- a) Encender fogatas.
- b) Ingerir bebidas alcohólicas.
- c) Fumar dentro de cualquier recinto que forme parte de la instalación de faenas.
- d) Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello.
- e) Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la Instalación de Faenas provea para ello.

Todos los trabajadores deberán contar con identificación visible, señalando al menos nombre, apellido, RUT y nombre de empresa en la que prestan servicios.

3.4. Letreros de Obra

El presente contrato contará con 2 tipos de letreros de obra, siendo uno ellos el solicitado reglamentariamente por el SERVIU Metropolitano y el segundo correspondiente a letreros móviles (palomas) los que serán instalados en cada punto intervenido mientras se realicen las obras de alumbrado público. El diseño de las palomas será entregado por el ITO del contrato, 10 días hábiles antes de iniciar la ejecución de las obras de reparación.

Cabe mencionar que será cargo del contratista, la provisión de letreros y señalética necesaria para la ejecución de los trabajos. Para ambos casos, el contratista deberá preocuparse de que estos letreros permanezcan en óptimas condiciones de presentación y legibilidad y deberán instalarse al momento de iniciar las obras. La Municipalidad podrá suministrar señalética extra, la que deberá ser utilizada conforme lo establezca el ITO.

3.5. Instalación de Faenas

La empresa contratista deberá considerar la habilitación de un recinto para la instalación de faenas. El recinto no podrá estar ubicado en la vía pública, pudiendo el contratista arrendar algún bien raíz que se encuentre lo suficientemente cercano a las obras de manera tal, que permita fácilmente suministrar herramientas, materiales o maquinarias a los distintos puntos intervenidos. Este recinto deberá cumplir a cabalidad con el D.S. N°594 que determina las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Dentro de este recinto, el contratista deberá acopiar tanto materiales como maquinarias, no pudiendo en ningún caso dejar en Bien Nacional de Uso Público estos elementos. Cabe señalar que el municipio no cuenta con terrenos municipales disponibles para la instalación de faena.

Por otra parte, la empresa contratista deberá tener bajo su responsabilidad en la instalación de faenas, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización administrativa, contable y técnica del contrato. Todo lo anterior debidamente archivado, encuadrado o en cualquier otra forma que permita una buena lectura y resguardo de esta documentación. Así también, será responsabilidad del contratista habilitar o coordinar los servicios básicos del recinto utilizado como instalación de faenas, tales como agua potable, energía eléctrica y alcantarillado. El costo de los consumos y derechos que deriven de estas instalaciones, serán de cargo del contratista.

3.6. Prevención de Riesgos y Seguridad de la Obra

El contratista deberá cumplir con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para las instalaciones, durante el desarrollo de la obra, según tipo de trabajo a ejecutar, para que la faena se efectúe sin riesgo. El contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial.

A más tardar el día 30 del primer mes de ejecución de contrato, el contratista deberá presentar un certificado de un profesional prevencionista de riesgos, en el cual indique que los trabajadores asociados al contrato han recibido capacitación sobre materias de seguridad laboral asociados al tipo de obras de la presente licitación.

3.7. Señalización Transitoria y Usos del Espacio Público

Las señalizaciones de tránsito diurnas y nocturnas para cualquier trabajo en la vía pública se regirán por el Manual de señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, Manual de Normas Técnicas para señalización, Control y Regulación de Tránsito MOP, Ley de Tránsito y otros que digan relación con las medidas a tomar para cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Tránsito y la ITO, podrán solicitar el aumento o mejora de la señalización que a su juicio sea insuficiente o deficiente, otorgando en cada caso un plazo para su cumplimiento por el contratista. En este sentido, será de cargo y responsabilidad del contratista la colocación, control y vigilancia de las señalizaciones adicionales solicitadas, sean éstas diurnas o nocturnas. Asimismo, será de su responsabilidad todo accidente o daño, perjuicio o menoscabo en personas o bienes de terceros con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o insuficiente de estas obligaciones.

El contratista será responsable de todo daño ocasionado con motivo de la ejecución de los trabajos, por ello deberá ser diligente durante la ejecución de los trabajos, el movimiento de máquinas, vehículos y personal y a las obras existentes, e instalaciones que bordeen el área de terreno reservada a la ejecución de las obras.

El contratista es responsable de mantener habilitados todos los cercos que sean afectados por los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, el uso de escombreras y cualquier otra consecuencia derivada de la acción del contratista en la zona. Los daños que se produzcan como consecuencia de la acción del contratista, así como las medidas necesarias para prevenirlos o remediarlos, serán de su responsabilidad y cargo y se considerarán dentro del precio del contrato. Se hace especial énfasis en que la empresa constructora deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Local para Ocupación Transitoria de Espacio Público por Trabajos, Roturas y/o Reposición de Pavimentos.

Todos los perjuicios y daños que ocasionare el contratista o sus subcontratistas en los bienes de propiedad pública o privada existentes en el sector correspondiente a su área de intervención o adyacentes a ella, tales como veredas, accesos vehiculares, jardines u otro, serán de su exclusiva responsabilidad y deberá proceder a su reparación inmediata.

El contratista será responsable, además, por los daños y/o perjuicios que irroguen a terceros, entre otros, daños en obras de canalización y servicios existentes, daños y/o perjuicios por los aniegos o derrames provocados por las obras en ejecución. Lo anterior será efectivo, aun cuando los servicios afectados no estuviesen contruidos de acuerdo con normas. Con todo, el contratista deberá resolver directamente con la entidad a cargo.

En caso de existir elementos de propiedad de empresas de telecomunicaciones, UOCT (Unidad Operativa de Control de Tránsito), distribuidora eléctrica, empresas de servicios u otros, el contratista será el responsable de coordinar y realizar las gestiones necesarias a fin de poder llevar a cabo las obras solicitadas. Lo anterior será cargo y coste del contratista.

El contratista no deberá dañar las especies vegetales y áreas verdes del sector donde desarrolle los trabajos y estará obligado a protegerlas cuando se desarrollen las obras.

Para efectos de lo establecido en el artículo 54 de la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el contratista durante el cumplimiento de sus trabajos deberá informar inmediatamente al ITO, acerca del daño ocasionado al medioambiente por éste o por terceros.

Es responsabilidad de la empresa contratista mantener a los vecinos informados respecto a las obras a realizar, notificándolos de forma previa de los trabajos.

3.8. Emergencias

Para situaciones de emergencia tales como, catástrofes naturales, deslizamiento de terreno, inundaciones, socavones, derrame de líquidos, roturas de matrices u otras, previa solicitud del ITO, el contratista deberá presentarse en el lugar de la emergencia con las herramientas y maquinaria necesaria para ejecutar las labores encargadas, para lo cual tendrá un plazo no mayor a cuatro horas luego de recibida la solicitud por parte de la ITO del contrato, la que deberá constar por escrito

mediante libro de obras. De no cumplirse, estará afecto a multas según la tabla descrita en las Bases Administrativas Especiales.

3.9. Calidad de los Materiales

La totalidad de los materiales especificados se entiende de primera calidad, debiendo su provisión ajustarse estrictamente a las normas y ensayos concebidos para cada uno de ellos, o la certificación del proveedor que corresponda.

La ITO podrá solicitar al contratista en cualquier momento y sin costo para el mandante, certificados de calidad de cualquier material o elemento, fabricado o suministrado en la obra, que respalden las características requeridas para los mismos, exigiendo el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas.

3.10. Libro de Obras

Será de cargo del contratista la provisión de los Libros de Obras, foliados, triplicados y autocopiativos, en el cual la Inspección Técnica de Obras y los profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución de las obras, asimismo en este deberá quedar consignada la fecha de la suscripción del acta de entrega de terreno.

El libro de obras estará en poder de la ITO. Se solicitarán la cantidad de libros necesarios para llevar un correcto control de anotaciones y comunicaciones entre el ITO y la empresa contratista. La Municipalidad podrá implementar un libro de obras digital en línea vía web, en cuyo caso esta modalidad reemplazará los medios físicos.

3.11. Escombros

Los escombros provenientes de demoliciones o excedentes de excavaciones de las obras solicitadas deberán ser retirados dentro de 24 horas, contados desde el día en que se dio término al desarrollo de la faena. Por cualquier razón que el contratista solicite la permanencia de los escombros en el lugar por más de 24 horas, la situación será analizada por la ITO y sólo con dicha autorización se dará curso a la petición. El contratista deberá considerar que no existen botaderos autorizados dentro de la comuna.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de ésta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

Se deberá tener especial consideración en dar cumplimiento a la Ley N°20.879 de 2015 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos.

Los puntos de trabajos deberán asearse y mantenerse limpios y despejados con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de éstos. Con este fin, el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente la obra se mantenga perfectamente limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de la obra y la basura.

3.12. Planos

El contratista confeccionará el/los planos definitivos del/los proyectos eléctricos (AS-BUILT) y entregará al ITO, más el respaldo en archivo digital. En el plano deberán estar señalados los empalmes, la ubicación de las luminarias y postes, red, etc.

Además de lo señalado anteriormente, los planos AS-BUILT deberán considerar cuadros de cargas, cálculo de potencias y caída de tensión. En la viñeta debe considerarse el Logo Municipal.

4. UBICACIÓN

A continuación, se indican los lugares donde están contemplados la instalación de nuevas luminarias:

Calle	Tipo Luminaria	Costado Calzada	Tipo Instalación	Cant. Lum.	Metros de red subterránea o red aérea.
Padre Ted Huard	Peatonal	Oriente	Poste Metálico 5m.	44	650 m.
Cerro Pan de Azúcar	Peatonal	Poniente	Poste Metálico 5m.	55	750 m.
José Alcalde Delano	Vial	Poniente	Gancho Metálico	15	500 m
José Alcalde Delano	Vial	Oriente	Poste Metálico 12m.	15	500 m
Del Candil	Peatonal	Oriente	Poste Metálico 5m.	20	300 m.
Camino Los Peumos	Peatonal	Poniente	Poste Metálico 5m.	25	350 m.
Naicura	Peatonal	Sur	Poste Metálico 5m.	10	200 m.





LoBarnechea

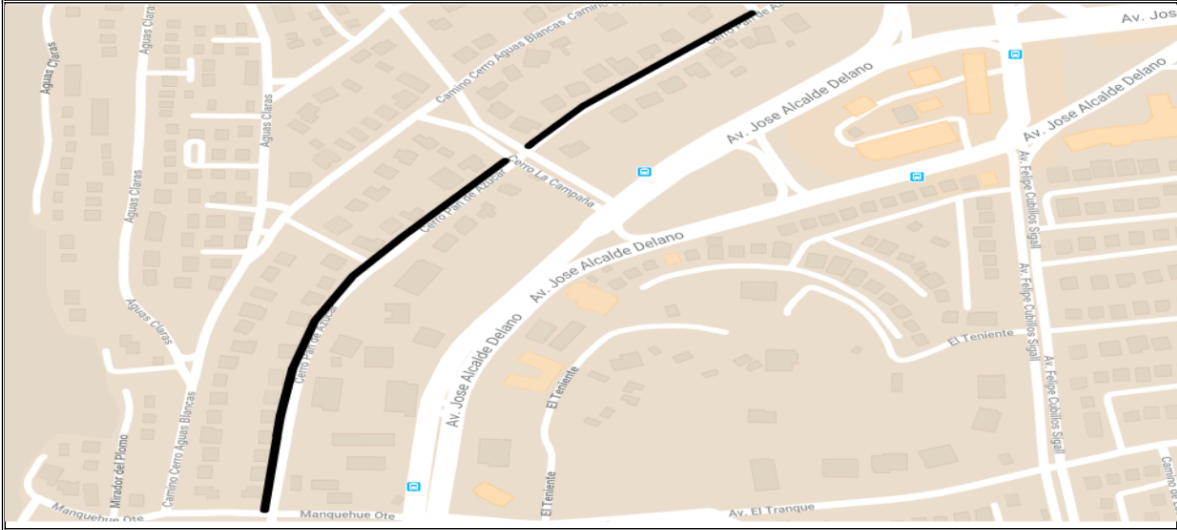
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

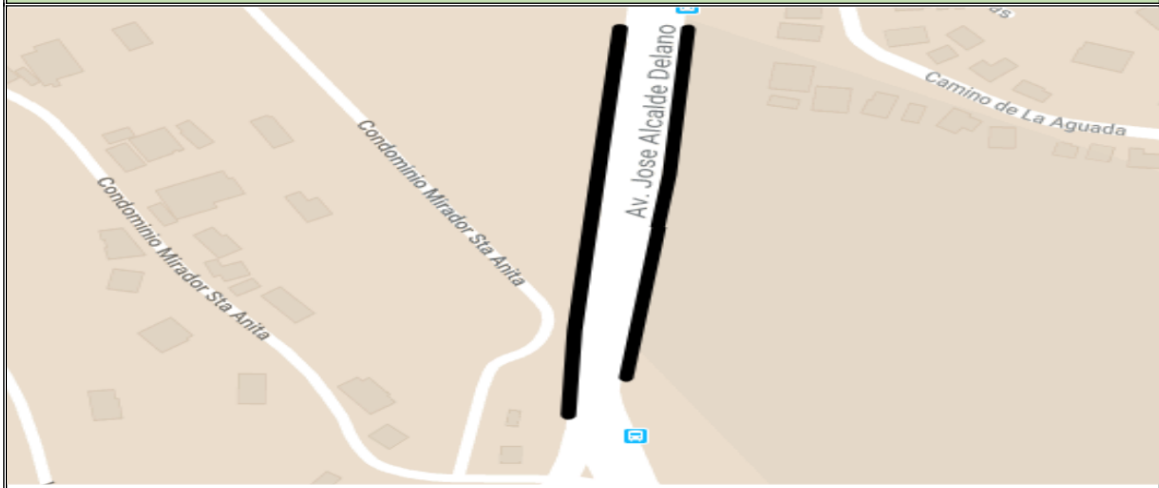
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

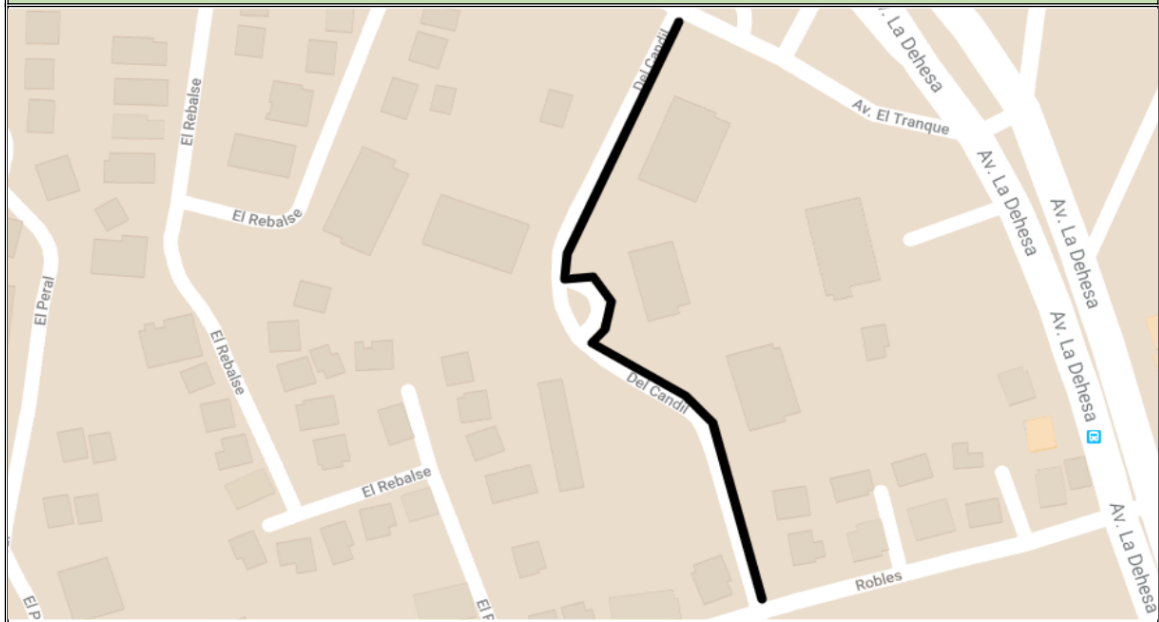
Cerro pan de azúcar vereda poniente



José Alcalde Delano salida sur calzada oriente y poniente



Del candil vereda oriente





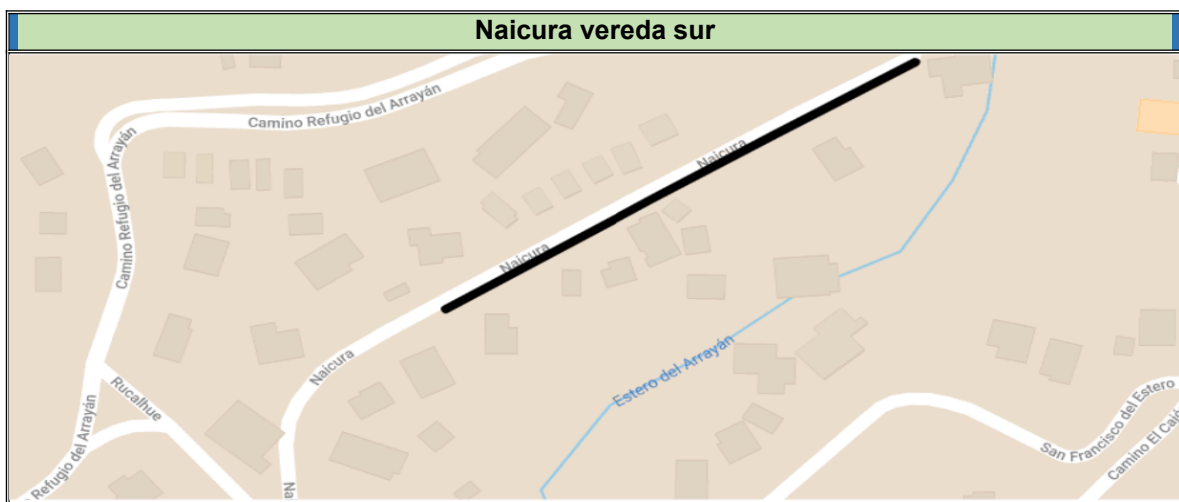
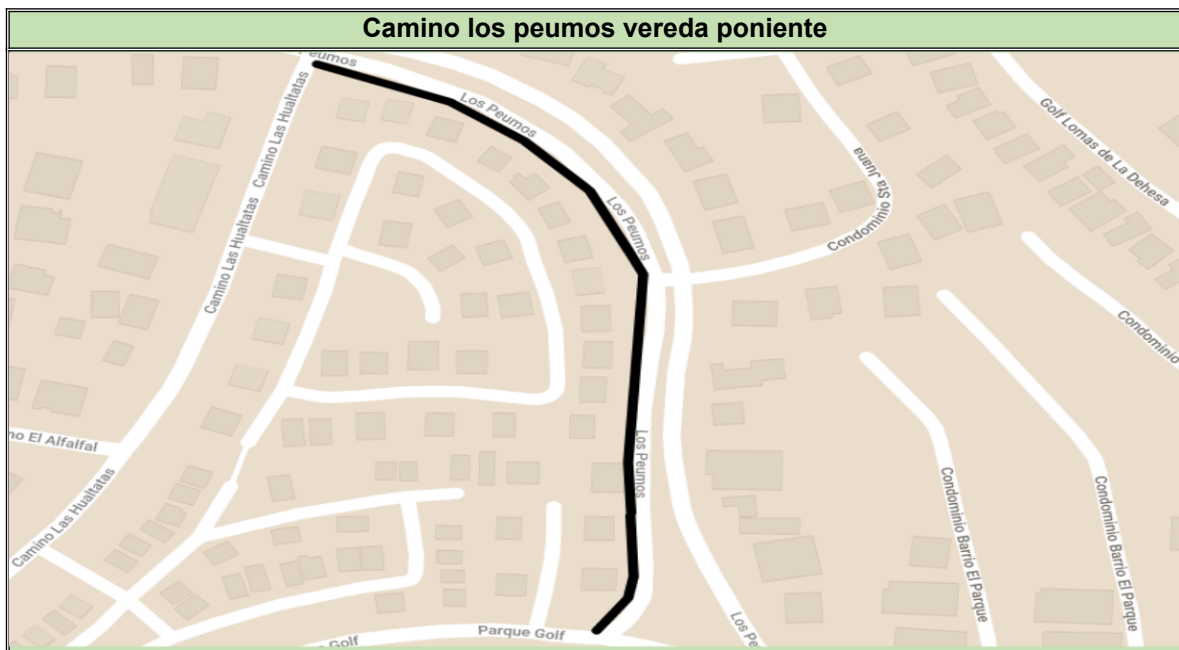
LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES



5. OBRAS CIVILES

5.1. Canalización subterránea

Se deberá considerar en caso de proceder, la demolición de pavimentos existentes en caso de que los trazados proyectados sean sobre la acera existente. Por otra parte, para la excavación de la zanja para las canalizaciones subterráneas en general deberán tener una profundidad de 0,60 m por un ancho de 0,40 m, dando cumplimiento a lo señalado en la NCh 4/2003.

Realizada la faena anterior se colocará una cama de 0,10 m de arena fina, en el fondo de la excavación, en la cual se asentará la tubería, la que se cubrirá con una capa de arena de 0,10 m y con una protección de ladrillos fiscales, que cubrirá toda la canalización en sentido longitudinal y transversal, el resto de la excavación deberá ser relleno con material seleccionado de la misma y posteriormente compactado en densidades acorde al uso que tendrá el terreno, Sobre la protección de ladrillos u hormigón según corresponda, se deberá instalar a 0,20m sobre ellas, una cinta de advertencia de peligro.

Los ductos para utilizar para toda la instalación serán conduit de PVC SCH40, de diámetro acorde a lo indicado en NCh 4/2003 (40 o 50 mm), las uniones de tubos deberán sellarse con algún producto (pegamento) que evite la entrada de partículas o agua a la canalización.

En relación con la compactación ésta se deberá hacer en capas no inferiores a 0.30 m. tomando la precaución que la primera capa inferior sólo podrá ser compactada en forma manual con el propósito de no siniestrar el ducto ni quebrar el ladrillo protector.

Los ductos deberán ser enlanchados con alambre galvanizado de calibre según lo determine el Contratista, de preferencia #18, para que sirva de guía al conductor cuando se ejecute la faena de alambrado.

Paralelo a la canalización subterránea, se construirá la malla de tierra de la red AP, para lo cual se extenderá un cable CU desnudo # 4 AWG enterrado a lo menos a 60 cm bajo el nivel de terreno que se conectará en los puntos extremos de cada circuito a una barra de cobre de 5/8" x 3 m (dos barras de cobre por circuito) enterradas cercanas a los postes. A esta malla se aterrizará cada poste metálico a través de un cable desnudo # 4 AWG, mediante un perno de cobre y conector O calibre 4 AWG, la conexión de los cables a la malla y equipotencialidad de los postes se realizará a través de una fusión Cadweld.

5.2. Cámara de inspección tipo "C"

De acuerdo con la normativa vigente todos los postes proyectados deberán contar con cámaras de registro tipo "C", desde donde se derivará la alimentación de los postes y la toma tierra. Dichas cámaras deberán contar con drenaje, piso terminado y emboquillado de ductos, de acuerdo con lo indicado en la Hoja de Norma N°6 de la NCH 4/2003.

5.3. Postes de alumbrado proyectados

Para las luminarias peatonales proyectadas se considera la provisión e instalación de postes cónicos de 5 metros de alto, conicidad 14, diámetro inferior/ superior de 130/60 mm y 3mm de espesor.

Para las luminarias Viales proyectadas se considera la provisión e instalación de postes cuadrado 100x100mm del tipo My Fair de 12m de alto de acuerdo con el estudio lumínico y de 4mm de espesor.

Asimismo, se deberá incorporar ventana de registro para cada poste, con respecto al poste vial, este deberá incorporar una ventana de registro a una altura de 1.5 metros sobre NTP. En relación con el poste peatonal, se deberá incorporar una ventana de registro a 0.5 metros sobre el NTP. De esta forma en la ventana de registro quede a la vista, para la instalación del interruptor termo magnético.

Será necesario elaborar una memoria de cálculo para cada fundación, en relación con la instalación del poste vial y peatonal. Sobre la base de lo anterior, se deberá ingresar estos antecedentes antes de comenzar con la instalación para cada caso.

La placa base de anclaje deberá quedar bajo el nivel de piso terminado para ambos postes. Los postes deberán contar con un galvanizado en caliente, a su vez, deberán ser presentados para su instalación con pintura electroestática de color verde bosque de terminación (RAL 6005).

De acuerdo con lo anterior, se deberá adjuntar certificado que certifique la aplicación de pintura electroestática, para el caso de postes peatonales y viales.

El distanciamiento preliminar entre postes peatonales será de 18 a 20 m aproximadamente. Para los tramos de postes viales del tipo My Fair serán de 30 a 35 m. Cabe señalar que la ubicación y distanciamiento final serán acordadas con el ITO del contrato, de acuerdo con los estudios lumínicos entregados.

Es importante mencionar que, para los postes viales la sujeción de la luminaria deberá considerar una toma vertical de 2", mientras que para los postes peatonales solo se considera la sujeción de la luminaria al término de la conicidad del poste, en tal caso, la luminaria quedará sujeta 90° referente al término de la conicidad del poste.

5.4. Suministro e instalación de Gancho L400

El contratista deberá considerar el suministro e instalación brazos L400 galvanizados, para la instalación de luminarias viales en poste de hormigón existente. Se deberá considerar toda la ferretería necesaria para la instalación y fijación.

6. OBRAS ELÉCTRICAS

6.1. Red eléctrica de alumbrado Subterránea

Se deberá proyectar con un tipo de aislación que responda a las condiciones medio ambientales a que será sometido, debido a ello se utilizará conductor con aislación del tipo XLPE de características extra flexibles para los troncales y derivaciones (F+N+T), cuyos calibres se determinarán de acuerdo con las necesidades de carga y caída de tensión de los circuitos.

Las uniones de la red, si fuesen necesario, se realizarán siempre en las cámaras de registro tipo C, no permitiéndose uniones dentro de los ductos de la canalización. Las uniones deberán ser estañadas y posteriormente aisladas con funda termo contraíble tipo 3M o similar.

6.2. Suministro e instalación de alambrado poste

El contratista deberá considerar el suministro e instalación de toda la red de alimentación entre el troncal y la luminaria, la cual se alambrará en conductor XLPE extra-Flexible calibre 3 x1.5 mm².

6.3. Suministro e instalación de red aérea para luminarias viales

Para los efectos de efectos del suministro de la red aérea se deberá considerar conductores apropiados para su efecto, específicamente cable de aluminio preensamblado 2x16 mm, con protección XLPE con todos sus accesorios de montaje.

6.4. Suministro e instalación de luminarias

Para las luminarias peatonales se utilizarán el Modelo tipo Teceo categoria Peatonal, similar o superior, de potencia de acuerdo con lo ofertado por el contratista. Así mismo, las luminarias deberán ser pintadas color verde bosque Barnechea RAL 6005.

Para las luminarias viales se utilizará el Modelo tipo Teceo categoria Vial, de calidad similar o superior, de potencia de acuerdo con lo ofertado por el contratista. De igual forma, las luminarias Viales que se instalen en postes metálicos deberán ser pintadas de color verde bosque Barnechea RAL 6005.

Para el caso de luminarias instaladas en ganchos metálicos a postes de hormigón, no requerirán de pintado específico.

Se deberá considerar que todas las luminarias a instalar deberán contar con toda la tecnología necesaria para la tecnología de telegestión, esto ya sea, drivers programables con bases de 7 pines, etc.

En este caso se deberá considerar para cada luminaria el suministro e instalación de una celda foto eléctrica del tipo shorting cap, con el fin de poder disponer de un comando centralizado ubicado en el tablero general.

6.4.1. Características de las luminarias led

La oferta del proponente deberá incluir información técnica del fabricante (ficha técnica) y certificados que acrediten información de los equipos ofertados (procedencia, marca, modelo, características técnicas de fotometría de luminarias, características técnicas del equipo eléctrico etc.). A continuación, se presenta un cuadro con los parámetros referenciales que deben cumplir las luminarias con tecnología LED para el proyecto (Peatonal y Vial). Los parámetros precedentes deberán ser comprobables en las fichas técnicas y certificados que presenten los oferentes.

Parámetros de Luminarias		
1	Cuerpo completo de aluminio inyectado, que cumpla la función de disipador de temperatura.	SI
2	Compartimiento separado entre fuente poder y sistema óptico	SI
3	Hermeticidad del compartimento óptico	≥ IP65
4	Hermeticidad del compartimento electrónico	≥ IP65
5	Resistencia al impacto vidrio protector sistema óptico	IK08
6	Vidrio templado protector sistema óptico	SI
7	Potencia conjunto lámpara LED con que cuenta la luminaria (watt)	Según oferta
8	Flujo salida de la luminaria (lúmenes)	Según oferta
9	Eficacia lumínica salida mínima (lm/watt)	>90
10	Temperatura de color entre 3800 y 4500° K (blanco neutro)	SI
11	Índice de reproducción de colores CRI	>70
12	Factor de potencia	> 0,93
13	Temperatura ambiental óptima de funcionamiento	25°C
14	Montaje conjunto LED desmontable para mantenimiento o cambio tecnológico	En tarjeta
15	Horas operación con Flujo luminoso residual según oferta	=> 50.000
16	Protector de sobretensión de hasta 10 KV	SI
17	Entrada de 120 a 277 Vac a 50 Hz	SI
18	Iluminancia Media	20/25 Lux
19	Iluminancia Mínima	7,5 Lux

La oferta deberá incluir todos los documentos y certificados que permitan demostrar el cumplimiento de los Parámetros de Luminaria, anteriormente mencionados, incluyendo:

- a) Fotometría completa (Debe contener la información de la T°K de la luminaria)
- b) Informe de índice de protección al medio ambiente IP, del compartimento óptico y compartimento eléctrico.
- c) Informe de ensayo de impacto IK del refractor de vidrio de la luminaria.
- d) Certificado de aprobación protocolo de seguridad SEC PE 5/07 de la luminaria.
- e) Ficha técnica de la luminaria.
 Los certificados y/o informes que se deban presentar para garantizar las características técnicas de las luminarias deberán ser emitidos por algún laboratorio acreditado por la SEC (CESMEC, LENOR, FARADAY, PUCV, SILAB, ENERGIA INGCER, SICAL, entre otros) o por algún miembro signatario del IAF, (International Accreditation Forum) y/o por Laboratorios acreditados bajo ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation). En el caso del certificado de aprobación PE 5/07 debe estar emitido por algún organismo de certificación autorizado por SEC (d).
- f) Todas las luminarias ofertadas deberán ser compatibles con sistema de telegestión considerando Base de fotocelda tipo NEMA socket 7 pines – ANSI 136.41 y Driver programable con control de atenuación (input 1-10 V o DALI).

6.4.2. Estudios Lumínicos

Para el estudio lumínico de las luminarias peatonales deben considerar los siguientes parámetros:

- Altura de montaje = 5 m
- Distancia entre puntos = 18- 20 m
- Ancho vereda = 2 m
- Retranqueo = 0,5 m
- Retroceso = 0 m
- Factor Mantenimiento = 0,9
- Disposición = Unilateral

Para el estudio lumínico de las luminarias Viales se deben considerar los siguientes parámetros:

- Altura de montaje = 12 m
- Distancia entre puntos = 30-35 m
- Ancho calzada = 10.5 m
- Retranqueo = -1.5 m
- Retroceso = 0.5 m
- Factor Mantenimiento = 0,9
- Disposición = Unilateral

El estudio Lumínico deberá especificar claramente el consumo de la luminaria ofertada, en [W]. Las ofertas que presenten Estudios Lumínicos que no den cumplimiento a los niveles de iluminación requeridos, bajo los parámetros establecidos, quedarán fuera de Bases y no serán evaluados.

6.4.3. Pruebas de funcionamiento

El ITO exigirá, a lo menos, las siguientes pruebas:

- a) Que el Contratista demuestre mediante las mediciones de resistencia de aislamiento que efectúe con un megóhmetro de 1.000 V que la aislación de los conductores es $> 1.000 [\Omega / V]$.
- b) Verificar que el calibre y tipo de los conductores empleados corresponden a lo proyectado.
- c) Demostrar la correcta conexión y continuidad de todos los conductores y el aislamiento de todas las conexiones.
- d) Verificar que todas las puestas a tierra señaladas en las Bases Técnicas han sido construidas en conformidad a lo indicado en las mismas.

6.4.4. Suministro e instalación de interruptor termomagnético

Cada poste contará con un disyuntor Termo magnético, el que deberá estar ubicado a la altura de la escotilla de registro del poste y adosado a la pared interior de él mediante un clip o riel DIN y de capacidad acorde a la potencia de la lámpara, esto cuando se trate de instalaciones subterráneas. Para instalaciones aéreas, se deberá considerar el suministro e instalación de cajas API con toda su ferretería y accesorios necesarios.

6.5. Empalmes Y Tableros

6.5.1. Empalmes monofásico Conexión (aérea y subterránea).

Los empalmes que se proyecten, estos sean aéreos o subterráneos, serán monofásicos tarifa BT-1, la gestión y pago ante la empresa distribuidora serán de responsabilidad de la empresa que se adjudique el proyecto. Deberán ser suscritos a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea. La capacidad de los empalmes se definirá de acuerdo con cada proyecto.

6.5.2. Gabinete empalme del tipo AM-1105 (Incluye Poste)

Tanto los Empalmes como los TDA's deberán ir en gabinetes norma CHILECTRA AM-1105, deberán tener características tipo intemperie y estarán montados en poste cuadrado de acero Galvanizado de 100x100x4mm. Adicional a esto se debe considerar la disposición a un costado de la cámara de distribución más cercana, y que permita la distribución de 1 o 2 circuitos de alumbrado públicos de la mejor forma, la ubicación debe ser tal, que permita minimizar la cantidad de empalmes a instalar.

El equipo de medida debe ser instalado en la mitad izquierda del gabinete, con sus gomas pasa cables, bien afianzado al fondo. La unión del medidor al tablero debe ser recibida con al menos una regleta de conexiones apropiada. La unión tablero no debe llegar a las protecciones, sino a las regletas.

Las tapas frontales serán abisagradas con chapa y llave pudiéndose extraer en forma totalmente independiente de los accesorios los cuales se montarán en soportes o rieles de características adecuadas.

6.5.3. Tablero de distribución de alumbrado

Se considera el suministro e instalación de todos los elementos necesarios para la fijación y montaje de los tableros eléctricos. Para el alambrado se utilizará cable de tipo THHN de sección acorde a la capacidad de los disyuntores proyectados respetando el código de colores para (F+N+T).

Debe garantizarse máxima seguridad de operación, sus elementos constitutivos deberán ser de marcas conocidas debiéndose asegurar, además la factibilidad de reposición y todos poseer protocolos de aprobación por parte de SEC., adicional a esto se deberán considerar la instalación de terminales del tipo ferrulle para la protección de conductores en la llegada y distribución de circuitos, así mismo, la instalación de borneras para la distribución de circuitos.

Los tableros eléctricos deberán contar con grado de protección IP= 65, también considerar que los aparatos de seguridad deberán ser de una sola marca. Los disyuntores serán de 10 kA mínimo de ruptura, con curvas de operación tipo (C) y de marcas como Merlin Gerin, Legrand, o su equivalente técnico.

Los ductos de bajada del gabinete se ejecutarán mediante ductos de acero galvanizadas, las que se fijarán al poste mediante rieles RUC y abrazaderas y accesorios necesarios para afianzar todas las fijaciones de los ductos de bajada.

La altura de montaje deberá ser, como mínimo 2,7 metros desde la base del gabinete. La tapa correspondiente en el lado en que irá el equipo de medida deberá poseer mirillas que permitan una lectura cómoda del consumo. La caja que se utilice deberá incorporar en su construcción chapa de seguridad.

Se construirán dos tipos de mallas de tierra, un tipo de éstas bajo los tableros y equipos de medida y otra para el Alumbrado Público, ambos tipos de malla se deben interconectar.

Una vez construida cada malla se debe medir la resistencia (antes de ser interconectadas) debiendo ser ésta \leq a 5 ohm. Si el valor mencionado no se alcanza se deberá amplificar el sistema utilizado hasta obtenerlo. Si aun así no se logra se deberá mejorar el terreno con elementos químicos diseñados para tal efecto.

Bajo el tablero y caja para el Equipo de Medida, se construirá una malla de tierra con cable CU desnudo # 4 AWG enterrado a lo menos a 60 cm bajo el nivel de terreno, esta malla de forma rectangular de 1 x 3 m con dos barras de cobre de 5/8" x 3m en dos esquinas opuestas de la malla.

A esta malla de tierra, se aterrizará el tablero y la caja del Equipo de Medida a través de cables aislados # 8 AWG, adicionalmente desde esta malla el Tablero se conectará a la tierra de servicio mediante un cable aislado # 8 AWG, la conexión de los cables a la malla se realizará a través de una fusión cadweld.

Cada una de estas mallas se interconectará con la malla de la red AP a través de un cable CU desnudo # 4 AWG enterrado a 60 cm bajo el nivel de terreno.

6.5.4. Interruptor termomagnético 10- 40 A

Se deberá considerar el suministro e instalación de una protección general del tipo legrand o superior para circuitos alumbrado público. La elección de dicha protección quedara asociada a lo que estipule la dimensión de cargas estimadas de cada proyecto en particular.

6.5.5. Protector diferencial 25- 40 A / 30 mA

Se deberá considerar el suministro e instalación de una protección diferencial del tipo legrand o superior para circuitos alumbrado público. La elección de dicha protección quedara asociada a lo que estipule la dimensión de cargas estimadas de cada proyecto en particular.

Los Protectores Diferenciales serán de 30 mA del tipo HPI con un grado de protección IP 22 de marcas concordantes a las exigidas para los disyuntores y de las capacidades de corriente nominal requeridas para cada proyecto.

6.5.6. Contactor 15-30 Hp -220 v

Se deberá considerar el suministro e instalación de un contactor para el comando eléctrico de accionamiento automático del tipo legrand o superior para circuitos alumbrado público. La elección de dicha protección quedara asociada a lo que estipule la dimensión de cargas estimadas de cada proyecto en particular.

6.5.7. Interruptor horario con programación astronómica

Se deberá considerar el suministro e instalación de un interruptor capaz de auto configurarse de manera astronómica, esto para el encendido centralizado del circuito a energizar. dicho interruptor será del tipo "Legrand" o superior para circuitos alumbrado público. La elección de dicho interruptor quedara asociada a lo que estipule la dimensión de cargas estimadas de cada proyecto en particular.

7. OTROS

7.1. Reposición de aceras de hormigón

Se deberá considerar la reposición de todos los paños de aceras (vereda) rotas como consecuencia de los trabajos asociados a la ejecución de las obras eléctricas. Para ellos se deberá considerar todas las partidas asociadas a esta faena, demoliciones, bases estabilizadas, Hormigón de Cemento Vibrado para aceras y considera todas las exigencias SERVIU de acuerdo con la normativa vigente.

7.2. Reposición de Áreas Verdes

En todos aquellos lugares que, con motivo de las obras a ejecutar, se presente daños en las áreas verdes, el contratista deberá reparar los daños causados en todos los espacios que cuenten con áreas verdes, específicamente todos los lugares donde exista césped.

7.3. Anexo TE-2

Es de responsabilidad del contratista la tramitación en su totalidad, por cada instalación independiente de cada anexo correspondiente ante la superintendencia de electricidad y combustibles en los plazos estipulados para el término de las obras del proyecto eléctrico en su conjunto.

7.4. Gestión de permiso SERVIU y BNUP

La empresa adjudicataria deberá gestionar los permisos SERVIU según corresponda, conforme a la normativa que lo exige y dado los alcances de las obras y servicio a realizar. A su vez el contratista deberá gestionar la obtención del permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en el Municipio. Es importante mencionar que el contratista queda exento del pago de los derechos por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no obstante, será su obligación obtener el permiso correspondiente ante la Dirección de espacio público, cuyo ingreso tiene un costo de 1 cuota CORVI.

Una vez que se encuentre aprobado el Decreto que aprueba el contrato, el contratista deberá presentar el diseño del proyecto eléctrico al ITO del contrato y posteriormente ante el SERVIU. Cabe señalar que los plazos del Diseño y aprobación proyecto eléctrico y aprobación SERVIU se suspenderán para efectos de la contabilización, cuando los documentos a presentar correspondientes al diseño del proyecto eléctrico se encuentren en manos del ITO o del SERVIU, lo cual deberá quedar por escrito en el libro de obras.

7.5. Información de especialidades

La empresa adjudicataria deberá ser la encargada de obtener las planchetas con la información asociada a los trazados de ductos de gas, agua, servicios de telecomunicaciones y servicios eléctricos presentes en el lugar a realizar roturas de pavimentos y veredas. Esto con el fin de anteponerse a las eventualidades daños y cruces con las distintas especialidades instaladas en el espacio público.

8. DE LA RECEPCIONES NECESARIAS

En el presente contrato se distinguen cuatro tipos de recepciones de obras:

- a) Provisoria Municipal.
- b) Provisoria SERVIU.
- c) Recepción Final SERVIU.
- d) Definitiva Municipal.

Las recepciones Municipales serán realizadas por la Comisión Receptora, la que se encontrará conformada por el ITO del contrato, el Jefe del Departamento de Infraestructura de la Municipalidad y el contratista o su representante. El contratista solicitará por escrito al ITO del contrato, la recepción provisoria de las obras, mediante anotación en el libro de obra respectivo, dentro del plazo establecido.

Realizado lo anterior, la ITO verificará en terreno el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás condiciones del contrato, determinando en el Libro de Obra la fecha en la que el Contratista puso término a ésta. Posteriormente, la ITO solicitará la constitución de la Comisión Receptora, quien deberá actuar dentro de un plazo no superior a 20 días corridos, contados desde la fecha de término de las obras informadas.

8.1. Recepción Provisoria Municipal

Para efectos de la Recepción Provisoria Municipal, el contratista deberá hacer entrega en la oficina de partes de la Municipalidad toda la documentación que a continuación se indica:

- Certificado TE2 de instalación Eléctrica otorgado por el SEC, incluyendo copia de planos aprobados.
- Planos As Built en papel vegetal (vellum y CD en programa AutoCAD) de las instalaciones eléctricas.
- Contrato de conexión de empalme eléctrico tarifa BT-1 (en el caso que se requiera), el cual sea vinculante entre La Municipalidad de Lo Barnechea y la empresa distribuidora.

a) Obra Terminada

Cuando a juicio de la Comisión Receptora, los trabajos estén terminados y ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos, pero presente observaciones menores que no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser subsanadas fácilmente, ésta procederá a recibirla con reservas y observaciones en un Acta de Recepción Provisoria con Observaciones. Acto seguido, fijará al contratista un plazo perentorio exento de multas, no superior a 15 días corridos contados desde la emisión del acta, para que se efectúen las reparaciones indicadas, pudiendo autorizar el uso inmediato de la obra.

Inmediatamente vencido el plazo, la Comisión Receptora se constituirá nuevamente para verificar la ejecución de las reparaciones y levantar un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, fijándose como fecha de término, la fecha en que se han resuelto todas las observaciones. En caso de que el contratista no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas podrán ser ejecutadas por la Unidad Técnica con cargo a las retenciones del contrato o garantía de fiel cumplimiento de contrato, según sea el caso. En tal caso, el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de éstas.

En caso de que, en la primera visita la comisión receptora determine que los trabajos están terminados y ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos y éstos no presenten observaciones de ninguna índole, la Comisión Receptora dará curso de forma inmediata a la Recepción Provisoria Sin Observaciones.

b) Obra no Terminada

En caso de que, a juicio de la Comisión Receptora, los trabajos no estén terminados o ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos, ésta no dará curso a la recepción provisoria y fijará un plazo definido, sujeto a multa en caso de exceder el plazo contractual ofertado, con el objeto de que el contratista ejecute a su costa la finalización de las obras pendientes o aquellas que presenten disconformidades técnicas. El contratista no podrá excusar su responsabilidad por lo anterior, bajo el pretexto de haber sido previamente aceptados por la ITO.

Si el Contratista no cumple con las observaciones indicadas por la comisión, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a la garantía correspondiente, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Finalizadas las obras pendientes y subsanadas las disconformidades técnicas observadas por la comisión, esta procederá a efectuar la "Recepción Provisoria con o sin observaciones" conforme al acápite anterior, dependiendo de los defectos que observen, fijando como término de las obras, la

fecha en que el contratista finalizó la totalidad de las obras pendientes y subsanó todas las disconformidades técnicas establecidas por la comisión.

8.2. Recepción Provisoria SERVIU

Una vez obtenida la Recepción Provisoria Municipal sin observaciones y firmada el acta elaborada para estos efectos, el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, para ingresar los antecedentes para efectos de obtener la Recepción Provisoria SERVIU. De lo contrario, se harán efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato. El contratista es el responsable de gestionar y obtener la referida recepción.

8.3. Recepción Final SERVIU

Será responsabilidad del contratista obtener la recepción final de las obras ante el SERVIU Metropolitano, al objeto de que dicho organismo le restituya las garantías respectivas, solicitadas por el mismo SERVIU.

8.4. Recepción Final Municipal

Una vez obtenida la recepción final del SERVIU, el contratista deberá solicitar formalmente la Recepción Final Municipal de las obras, mediante carta ingresada en la oficina de partes del municipio, dentro de su horario de funcionamiento. La comisión receptora verificará que las obras ejecutadas no presenten observaciones, al igual que los materiales y equipos utilizados. Las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones o hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas, no se considerarán como responsabilidad del contratista adjudicatario.

La Recepción Final Municipal se llevará a cabo mediante los mismos procedimientos establecidos para "Obra terminada", en cuanto a la recepción de las obras con o sin observaciones.

ANEXO N°1
DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES LICITACIÓN PÚBLICA

ID 2735-77-LQ20
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SÍ (**):	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO		

(*) Nombre de la persona natural, razón social de la persona jurídica o individualización de la UTP, conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) Deberá acompañar un anexo por cada proveedor de la UTP.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista, de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar uno nuevo en el menor tiempo posible.

Declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un período de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N° 1.5 de la Instrucción General N° 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-77-LQ20

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	Empresa o Institución mandante	Documento que acredita	Factura	Cantidad de luminarias	Fecha
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N° 3
CONDICIONES SALARIALES
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-77-LQ20

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Sueldo Imponible Ofertado	Tramo Imponible Ofertado
≥ \$ 650.000	
Entre \$500.000 y \$ 649.999	
≤ 499.999	

ANEXO N° 4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-77-LQ20

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a jóvenes desempleados (18 a 25 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una empresa liderada por mujeres.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	

ANEXO N° 5
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-77-LQ20

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	P.U.	TOTAL
1	Obras Civiles				
1.1	Canalización Subterránea (Incluye ducto, excavación, relleno)	ml	2.900		
1.2	Cámara De Inspección Tipo C	un	141		
1.3	Suministro e instalación Poste cónico 14, 130/60 mm	un	137		
1.4	Suministro e instalación Poste Ac Cuadrado (My fair) H= 12 M 1 Brazo	un	15		
1.5	Suministro e instalación Gancho L400	un	11		
2	Obras eléctricas				
2.1	Red Eléctrica De Alumbrado Para Instalación Subterránea	ml	2.900		
2.2	Suministro e instalación Conductor Alambrado poste	ml	1.450		
2.3	Red eléctrica Calpe, incluye ferretería y accesorios	ml	500		
2.4	Suministro e instalación luminaria Peatonal Incluye shorting cap	un	137		
2.5	Suministro e instalación luminaria Vial incluye shorting cap.	un	30		
2.6	Suministro e instalación ITM en poste	un	167		
2.7	Suministro e instalación Barra cooperwald 5/8 x 1 M c/n prensa	un	137		
2.8	Conexión y puesta en servicio de luminaria	un	167		
3	Empalmes y tableros				
3.1	Empalme Monofásico Tarifa Bt-1 Conexión Subterránea	un	5		
3.2	Empalme Monofásico Tarifa Bt-1 Conexión Aérea	un	2		
3.3	Suministro e instalación Gabinete Intemperie Am-1105 (Incluye Ferretería Y Candado Tubo) incluye poste 100x100x5mm 3 mts de altura	un	7		
3.8	Suministro e instalación Tablero Distribución Alumbrado (Tda) IP 65 o superior	un	9		
3.5	Suministro e instalación ltm 10 - 40 [A] Para Circuitos Ap tipo legrand o superior	un	9		
3.6	Suministro e instalación Protector Diferencial 25 A 40 [A]/30 Ma (Hpi) tipo legrand o superior	un	9		
3.7	Suministro e instalación Contactor 15-30 Hp - 220V tipo Legrand o superior	un	9		
3.9	Suministro e instalación Interruptor Horario Con Programación Astronómica	un	9		
4	Retiros				
4.1	Luminaria	un	11		
4.2	Poste Alumbrado My Fair o similar 5 - 12 M	un	5		
5	Otros				
5.1	Reposición Hormigón H=0,07 M	m2	500		
5.2	Reposición Césped	m2	1.500		
5.3	Anexo Te-2	un	9		
5.4	Gestión Permiso Serviu (Por 100 M De Canalización)	un	29		
				Sub total	
				G.G.	
				UTILIDAD	
				Total, Neto	
				IVA 19%	
				Total	

NOTAS:

- El valor que debe ser ingresado en el portal Mercado Público corresponde al valor total neto de la oferta económica.
- Se deben indicar los % aplicados para los Gastos Generales y utilidades.
- Se deben ofertar todas las partidas señaladas en este anexo.
- El anexo no se puede modificar, no se pueden agregar o quitar partidas, ni cambiar las cantidades estimadas.
- Se deberá emplear números enteros para los precios unitarios, no incluir decimales, ya que al verificar el valor total de la partida podrían existir variaciones.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

